

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Decreto Exento N°105, de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde delega funciones en el Administrador Municipal.
4. Memorándum N° 776 de fecha 04.08.2022 del Director de Desarrollo Comunitario al Secretario Comunal de Planificación(s) solicitando licitar.
5. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N° 1820 de fecha 29.07.2022, de la Directora de Administración y Finanzas.
6. Decreto Exento N° 2847 de fecha 12.08.2022, que Llama a Propuesta Pública.
7. Decreto Exento N° 3090 de fecha 30.08.2022, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°2082 de fecha 31.08.2022, otorgado por la Dirección de Administración y Finanzas.
9. Memorándum N°41 de la oficina de Turismo de fecha 30.08.2022, solicita trato directo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Exento N° 3090 de fecha 30.08.2022 se Declaró Desierta la Propuesta Pública denominada "**Contratación Toldos, Barreras de seguridad y Graderías Programa Fiestas Patrias año 2022**" (ID 3838-112-LE22), autorizada por Decreto Exento N° 2847 de fecha 12.08.2022, debido a que el oferente supera el monto disponible.
2. No obstante lo anterior, la Municipalidad debe cumplir con las actividades enmarcadas dentro del programa de Fiestas Patrias año 2022.
3. Por lo anterior, es necesario celebrar contrato mediante Trato Directo con empresa **Carpas DYS Ltda.**, hasta el 02.09.2022, por un monto de \$ **1.800.000**, más Iva.
4. Conforme a lo anterior, con el fin de poder dar continuidad a la actividad en cuestión, se resuelve aprobar un trato directo, fundado en la causal del Art. N° 10 Numeral 7 letra L) del Reglamento de Compras Públicas, que señala "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*"
Se cumplen los requisitos de la causal en el presente caso:
 - Se realizó una Licitación Pública anterior.
 - Las Ofertas recibidas fueron inadmisibles.
 - La contratación es indispensable para el municipio ya que el servicio programado ha sido informado a la comunidad en los sectores en donde se realizarán y festejarán, después de tanto tiempo, por la emergencia sanitaria del Covid. Se hace necesario para la comunidad el esparcimiento, diversión y festejo de las tradiciones en Fiestas Patrias. Además considera la producción artística para las actividades de: vigilia folclórica, concursos comunales de cueca de padres y apoderados, parvularios, estudiantes de enseñanza básica y media, adultos mayores y adultos. Además de la ceremonia de cierre de dichos concursos y ficha técnica de desfile de sector Millahue de Apalta, lo mencionado anteriormente tiene una activa participación de toda la comunidad quienes se vinculan generando lazos de buena y sana convivencia.
5. El Proyecto se financiara con los Fondo del Presupuesto Municipal, Cuentas N° 215.22.08.011.001.007 (Fiestas Patrias).

DECRETO EXENTO N° 3115.-

1. **AUTORÍCESE** la contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** por la causal establecida en el **Artículo 10 Numeral 7 Letra L del Reglamento de Compras Públicas**, por un plazo de 3 días, desde el 31.08.2022 hasta el 02.09.2022, por un valor de \$**1.800.000** más IVA, entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz** y la empresa contratista **Carpas DYS Ltda.**, RUT N° 76.702.976-4, "**Contratación Toldos, Barreras de seguridad y Graderías Programa Fiestas Patrias año 2022**".
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato por el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Santa Cruz y a confeccionar la Orden de Compra por el Departamento de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Santa Cruz

3. El Oferente, debe entregar una Boleta de Garantía equivalente al 5% del monto contratado, que deberá ser entregada al momento de la firma del Contrato.
4. Por orden del Sr. Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

GWAC/AARB/MJTE/MARR/MAPP/TSG/vph

C. C.:

- Archivo

(01)



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal